

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 3109

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 0-2026

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 7 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.*

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

SEGUNDO: Que mediante Resolución N° 24750 del 30 de septiembre del 2004, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "FORMULACION MEDICAMENTOSA DE LIBERACION RETARDADA QUE CONTIENE UNA COMBINACION DE UN OPIOIDE Y UN ALFA-AGONISTA", con vigencia desde el 17 de enero del 2000 al 17 de enero de 2020. La Resolución 24750 quedó en firme el 04 de noviembre de 2004.

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes la anualidad comprendida entre el 17 de enero de 2005 a 17 de enero de 2006.

CUARTO: Que el término de 6 meses a que hace referencia la norma en mención, venció el día 17 de julio de 2005, fecha para la cual el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 3109

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 0-2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad del título de concesión de patente, contenido en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor José Antonio Lloreda., o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de GRÜNENTHAL GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 FEB. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
ALICIA LLOREDA.
Calle 72 No 5-83 Piso 6.
Bogotá D.C.



202021